



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

26 MAR 2012

OFICINA DE PARTES

C.E. N° 174/2012
REF. N° 150.043/2012

REMITE INFORME FINAL EN
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 09, DE 2012,
REALIZADA EN LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE ARQUITECTURA Y LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS DE LA REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA.

OFICIO N° 000824

ARICA, 26 MAR. 2012

El Contralor Regional de Arica y Parinacota que suscribe, cumple con remitir a Ud., debidamente aprobado, copia del Informe Final en Investigación Especial N° 9, de 2012, con el resultado de la investigación realizada en la Dirección Regional de Arquitectura y la Dirección de Obras Hidráulicas, de la Región de Arica y Parinacota, con el objeto de atender denuncia presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Sobre el particular, corresponde que la autoridad de cada servicio, disponga que se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en visitas posteriores que practique esta Contraloría Regional.

Asimismo, corresponde señalar que por aplicación de la ley N° 20.285, el contenido de la presente investigación especial se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
Abogado
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
DON ROONEY FOCACCI YUGO
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
P R E S E N T E**



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Dirección de Arquitectura y Dirección de Obras Portuarias Región de Arica y Parinacota

**Número de Informe: 9/2012
23 de marzo de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL N° 09, DE 2012, EN
INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ARQUITECTURA Y LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS DE
LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 23 MAR. 2012

Se ha dirigido a esta Contraloría General Regional, don Alfonso Bembow C., denunciando algunas situaciones que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia del recurrente, relativa a pagos de avance por trabajos no ejecutados en las obras "Ampliación de Servicios MOP Edificio SS.PP., de Arica" y "Reposición Parcial Sistema de Agua Potable Rural de San Miguel de Azapa, Comuna de Arica", contratadas por la Dirección de Arquitectura y la Dirección de Obras Hidráulicas, ambas de la Región de Arica y Parinacota, respectivamente.

Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la toma de declaraciones a diversas personas, así como también la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios, junto con visitas a terreno en los sectores donde se emplazan los referidos contratos.

Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación.

AL SEÑOR
DANNY SEPÚLVEDA RAMÍREZ
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
P R E S E N T E

VHA
A.T. N° 3/2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. Respetto de la obra "Ampliación de Servicios MOP Edificio SS.PP., de Arica".

1. Antecedentes del contrato.

Por resolución N° 06, de 27 de octubre de 2010, de la Dirección Regional de Arquitectura de Arica y Parinacota, la obra fue adjudicada a la empresa "Sociedad Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda.", por un monto de \$1.393.454.900.-, IVA incluido, con un plazo de ejecución 365 días corridos, cuya fecha de inicio y término, correspondió a los días 05 de noviembre 2010 y 04 de noviembre de 2011, respectivamente.

Luego, mediante resolución exenta N° 302, de 18 de noviembre de 2011, esto es, 14 días después del término del plazo de ejecución de la obra, el Director Regional de ese servicio, aprobó disminuciones y aumentos de obras, por montos que ascienden a \$245.622.067.- y \$245.621.167.-, IVA incluido, respectivamente.

Además, se advirtió que a través de resolución exenta N° 61, de 29 de febrero de 2012, es decir, 117 días después de su término, la Dirección Regional amplió el plazo de la ejecución de la obra en 30 días corridos.

2. Sobre la recepción provisional de la obra.

Mediante acta de fecha 29 de diciembre de 2011, la comisión de recepción provisional consignó haber recibido con reservas la obra bajo análisis, debido a que se encontraba en trámite la modificación del permiso de edificación, recomendando dar curso al estado de pago N° 6, estableciendo además, observaciones tales como, remate de pinturas, recambio de pavimento de madera, nivelación de cielos falsos, ajuste de ventanas, mejorar cierre de puertas, y limpieza general de la obra.

Por su parte, el inspector fiscal de la obra comunicó mediante informe técnico N° 198, de 29 de diciembre de 2011, que la fecha de término de la misma era el 16 de diciembre de 2011, entendiéndose como tal el día en que el contratista terminó de construir el 100% de las obras contratadas, conforme lo establecido en el artículo 166 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, RCOP.

No obstante lo anterior, en visita a terreno efectuada con fecha 06 de enero de 2011, este Organismo Superior de Control constató que la empresa contratista continuaba ejecutando trabajos correspondientes a la partida 4.2 "estacionamiento", cuyo monto total asciende a \$5.446.600.-, sin IVA, evidenciando con ello que ésta no se encontraba terminada, a lo que se debe agregar que a esa data, aún se encontraba en pleno funcionamiento la instalación de faenas (Anexo N° 01).

Similar situación se observó con fecha 01 de marzo de 2011, ocasión en la que esta Sede Regional realizó una segunda visita a la obra, donde se constató que los muebles colgantes para microondas detallados en las partidas 2.2.8.6 y 3.2.7.6 del presupuesto oferta y especificaciones técnicas del contrato, no se encontraban instalados (Anexo N° 01).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De lo expuesto, cabe concluir que el inspector fiscal de la obra, así como los miembros de la comisión de recepción provisional de la misma, respectivamente, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 166 y 168 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas. Ello, toda vez que el primero informó que el término de la obra se había efectuado el 16 de diciembre de 2011, no obstante que aún faltaban trabajos por ejecutar, mientras que la citada comisión, con fecha 29 de diciembre de 2011, acordó recibir la obra provisionalmente con reservas, no obstante el artículo 168 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas admite esa posibilidad, siempre y cuando los defectos de los trabajos ejecutados no afecten la eficiente utilización de la obra y puedan ser reparados fácilmente, pero en ningún caso frente a obras inconclusas.

3. Sobre el pago de obras no ejecutadas.

Con fecha 30 de diciembre de 2011, el servicio procedió a cursar la factura N° 1.756, de fecha 27 de diciembre de 2011, de la empresa "Sociedad Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda.", por un monto de \$139.343.570.-, correspondiente al estado de avance N° 6 de la obra, sin fecha, documento que consigna la ejecución del 100% del monto contratado, mediante cheque del Bancoestado, documento que fue entregado el día 04 de enero de 2012.

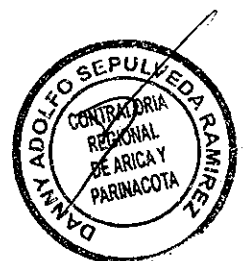
Lo anterior, no obstante, que no se encontraban ejecutados la totalidad de los trabajos contratados.

4. Sobre el uso y explotación de la obra.

Tal como se indicó en el numeral 2 del presente acápite, la revisión constató que tanto el inspector fiscal de la obra como la comisión de recepción provisional, consignaron en su informe de término y acta de recepción, respectivamente, que el permiso de edificación se encontraba en trámite, lo que evidencia que la obra "Ampliación de Servicios MOP Edificio SS.PP., de Arica", se ejecutó sin el citado permiso, vulnerando de esa forma lo dispuesto en el artículo 5.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la que establece, que no podrá iniciarse obra alguna antes de contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

En el mismo orden de ideas, según verificación efectuada en dichas dependencias los días 06 de enero y 01 de marzo, del año en curso, se constató que las dependencias del edificio de Servicios Públicos de Arica se encuentran en pleno uso, sin contar con la recepción emitida por la Dirección de Obras Municipales de Arica, contraviniendo lo señalado en el artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el que establece que "Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total".

Sobre la materia, cabe señalar que similar situación, ya fue advertida e informada a esa Dirección Regional de Arquitectura, a través de las observaciones y conclusiones contenidas en el informe final N° 52, de 2010, de esta Contraloría Regional de Arica y Parinacota, sobre auditoría de inversiones en infraestructura, ocasión en la que se examinaron las obras "Reparación Estructural Edificio Servicios Públicos Arica" y "Conservación de Instalaciones Edificio Servicios Públicos Arica".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, mediante oficio N° 3126, de 17 de noviembre de 2011, esta Contraloría Regional de Arica y Parinacota, remitió el expediente del sumario administrativo instruido en ese servicio, con motivo de las conclusiones del citado informe final N° 52, de 2010, conjuntamente con una copia de la resolución N° 327, de 14 de noviembre de 2011, que contiene el pronunciamiento recaído en el mismo, proponiendo la aplicación de medidas disciplinarias.

II. Respecto de la obra "Reposición Parcial Sistema de Agua Potable Rural de San Miguel de Azapa, Comuna de Arica".

1. Antecedentes del contrato.

Por medio de resolución exenta N° 835, de 02 de septiembre de 2011, la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Arica y Parinacota aprobó el contrato suscrito entre la empresa Aguas del Altiplano S.A. y el contratista Luis Vilches Avendaño, RUT 6.930.280-7, para la ejecución de la obra "Reposición Parcial Sistema de Agua Potable Rural de San Miguel de Azapa, Comuna de Arica" por un monto de \$36.515.008.-, impuestos incluidos, cuyo plazo de ejecución fue fijado en 180 días corridos.

Para tal efecto, la relación entre la empresa Aguas del Altiplano S.A. y la Dirección de Obras Hidráulicas, se encuentra regulada mediante convenio ad-referéndum suscrito por ambas instituciones, con fecha 29 de agosto de 2008, y aprobado por resolución D.G.O.P.N° 369, de 21 de octubre de 2008, de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas, y sus modificaciones aprobadas mediante resoluciones N°s 227 y 170, de 01 de diciembre de 2010 y 04 de agosto de 2011, de la misma Dirección General, respectivamente.

2. Sobre el pago de obras no ejecutadas.

Sobre el particular, cabe consignar que con fecha 30 de diciembre de 2011, la Dirección de Obras Hidráulicas procedió a cursar la factura N° 15, de fecha 28 de diciembre de 2011, del contratista Luis Vilches Avendaño, por un monto de \$83.387.250.-, correspondiente al estado de avance N° 2, de la obra "Reposición Parcial Sistema de Agua Potable Rural de San Miguel de Azapa, Comuna de Arica", en el que se consigna la ejecución del 100% de las partidas A.2.6 Hormigón clase H-30, A.2.9 Moldajes planos de madera y A.2.10 Moldajes cilíndricos, por montos que ascienden a \$1.257.698.-, \$257.230.- y \$1.770.252.-, respectivamente, sin considerar gastos generales, utilidades e IVA, pagada mediante cheque del Banco Estado, depositado en la cuenta del contratista, no obstante que los referidos trabajos no se encontraban ejecutados (Anexo N° 02).

Lo anterior vulnera lo estipulado en la cláusula 6° del ya citado convenio ad-referéndum, el cual señala en su literal a), que los estados de avance deberán ceñirse estrictamente a las tareas ejecutadas.

3. Sobre deberes funcionarios.

Sobre este punto, cabe precisar que tanto el Director Regional de ese Servicio como el Inspector Fiscal del Convenio, no dieron debido cumplimiento a lo establecido en la cláusula 6° del convenio ad-referéndum suscrito por Agua del Altiplano S.A. y la Dirección de Obras Hidráulicas, aprobado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por resolución D.G.O.P. N°369 de 2008, de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas, el cual indica que los estados de avance deberán contar con el visto bueno del Gerente Regional de la Empresa Aguas del Altiplano S.A., los Directores Regionales de Obras Hidráulicas de la Región de Tarapacá y de Arica y Parinacota, o en quien éstos deleguen tal responsabilidad, y el Inspector del Convenio de la región respectiva.

Lo anterior, toda vez que, tal como fue señalado en el párrafo anterior, la Dirección Regional procedió a dar curso al pago de partidas que no se encontraban ejecutadas.

A mayor abundamiento, el numeral 5 de la cláusula 9° del citado convenio, estipula que el Inspector Fiscal de Convenio tiene la responsabilidad de revisar y aprobar los estados de avance.

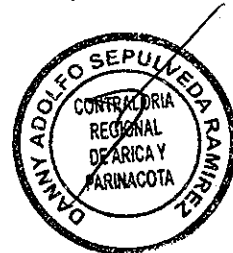
Conclusiones

I.- Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, se ha constatado la existencia de hechos que apreciados objetiva y ponderadamente permiten concluir que la Dirección Regional de Arquitectura y la Dirección Regional de Obras Hidráulicas aprobaron pagos por trabajos no ejecutados en las obras contratadas por dichos servicios "Ampliación de Servicios MOP, Edificio SS.PP, de Arica" y "Reposición Parcial Sistema de Agua Potable Rural de San Miguel de Azapa, Comuna de Arica", respectivamente, así como otras situaciones que a continuación se indican:

1. La Dirección Regional de Arquitectura de Arica y Parinacota aprobó el pago de la factura N° 1.756, de fecha 27 de diciembre de 2011, de la empresa "Sociedad Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda.", por un monto de \$139.343.570.-, correspondiente al estado de avance N° 6 de la obra "Ampliación de Servicios MOP Edificio SS.PP., de Arica", documento que consigna la ejecución del 100% del monto contratado, sin que se encontraran ejecutados la totalidad de los trabajos.

2. La Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Arica y Parinacota, con fecha 30 de diciembre de 2011, cursó la factura N° 15, de 28 de diciembre de 2011, de la empresa contratista Luis Vilches Avendaño, por un monto de \$83.387.250.-, correspondiente al estado de avance N° 2 de la obra "Reposición Parcial Sistema de Agua Potable Rural de San Miguel de Azapa, Comuna de Arica", en el que consigna la ejecución del 100% de las partidas A.2.6 Hormigón clase H-30, A.2.9 Moldajes planos de madera y A.2.10 Moldajes cilíndricos, por montos que ascienden a \$1.257.698.-, \$257.230.- y \$1.770.252.-, respectivamente, sin considerar gastos generales, utilidades e IVA, no obstante que los referidos trabajos no se encontraban ejecutados.

3. El inspector fiscal del contrato "Ampliación de Servicios MOP Edificio SS.PP., de Arica" contratada por la Dirección Regional de Arquitectura de Arica y Parinacota informó que el término de la obra se había efectuado el 16 de diciembre de 2011, no obstante que aún faltaban trabajos por ejecutar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Los miembros de la comisión de recepción provisional de la obra "Ampliación de Servicios MOP Edificio SS.PP., de Arica", acordaron recibir ésta provisionalmente con reservas, no obstante que el artículo 168 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas señala que cabe la posibilidad de efectuar una recepción provisional con reservas siempre y cuando los defectos de los trabajos ejecutados no afecten la eficiente utilización de la obra y puedan ser reparados fácilmente, pero en ningún caso frente a obras inconclusas.

5. La obra "Ampliación de Servicios MOP Edificio SS.PP., de Arica", cuya unidad técnica es la Dirección Regional de Arquitectura de Arica y Parinacota, se ejecutó sin contar con permiso de edificación, vulnerando con ello el artículo 5.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

6.- Las dependencias del edificio de Servicios Públicos de Arica se encuentra en pleno uso, sin contar con la recepción municipal emitida por la Dirección de Obras Municipales de Arica, contraviniendo el artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

II. Respecto de las materias señaladas en el cuerpo del presente informe, la Dirección Regional de Arquitectura, de la Región de Arica y Parinacota, deberá adoptar las medidas conducentes a corregir las observaciones planteadas, siendo necesario para su cumplimiento, a lo menos, las siguientes acciones.

1. Generar y exigir la oportuna aplicación de mecanismos de control que aseguren que los pagos por los avances de obras correspondan a trabajos efectivamente ejecutados.

2. Disponer medidas de control que le permitan a ese servicio, velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, conforme el cual no podrá iniciarse obra alguna antes de contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, y lo establecido en el artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el que establece que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total.

III. Por su parte, la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de la Región de Arica y Parinacota, deberá adoptar las medidas conducentes a corregir las observaciones planteadas, considerando, a lo menos, las siguientes acciones.

1. Generar los mecanismos de control que aseguren que los pagos por los avances de obras correspondan a los trabajos efectivamente ejecutados.

2. Arbitrar las medidas de control que aseguren el fiel cumplimiento del convenio ad-referéndum suscrito entre la empresa Aguas del Altiplano S.A. y la Dirección de Obras Hidráulicas, de 2008, aprobado por resolución D.G.O.P. N° 369, de octubre de ese año, de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas, y sus modificaciones aprobadas mediante resoluciones N°s 227 y 170, de diciembre de 2010 y agosto de 2011, de la misma Dirección General, respectivamente.

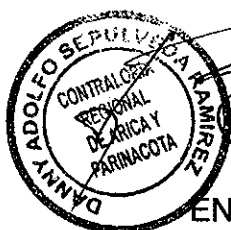




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, esta Contraloría Regional procederá, en su oportunidad, a incoar un sumario administrativo en los términos de su resolución N° 236, de 1998, en relación con los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que con su actuar negligente, habrían transgredido diversas disposiciones administrativas y técnicas referidas a la ejecución de los contratos "Ampliación de Servicios MOP Edificio SS.PP., de Arica" y "Reposición Parcial Sistema de Agua Potable Rural de San Miguel de Azapa, Comuna de Arica", de la Dirección de Arquitectura y Dirección de Obras Hidráulicas, ambas de la Región de Arica y Parinacota, respectivamente, que se han dado a conocer en el cuerpo del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,



ENRIQUE MONTOYA RATHGEB
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Arica y Parinacota



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

MATERIA	N°
• Fotografías obra "Ampliación de Servicios MOP Edificio SS.PP., de Arica"	1
• Fotografías obra "Reposición Parcial Sistema de Agua Potable Rural de San Miguel de Azapa, Comuna de Arica"	2





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

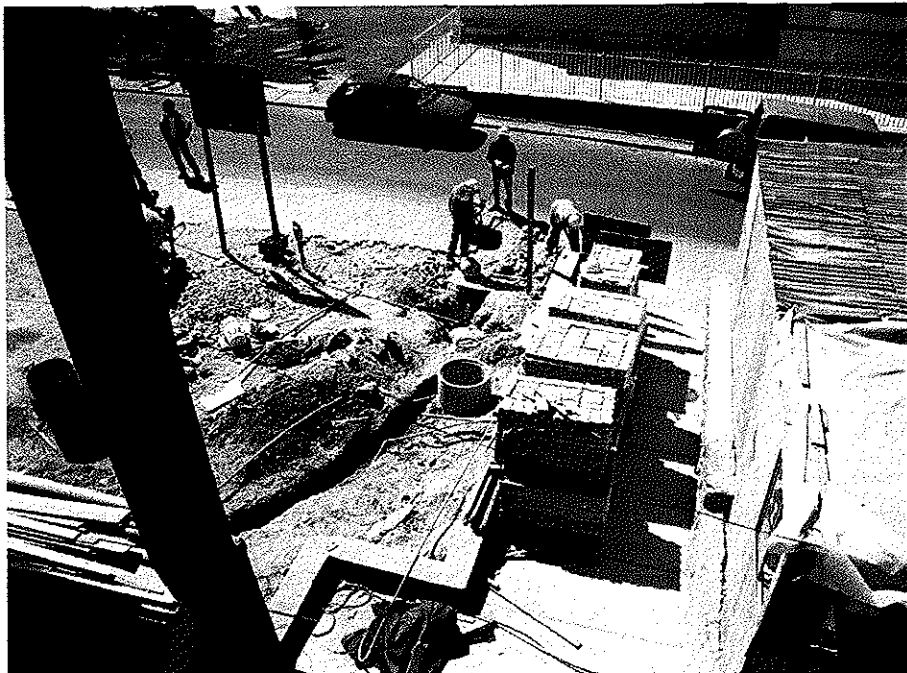




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

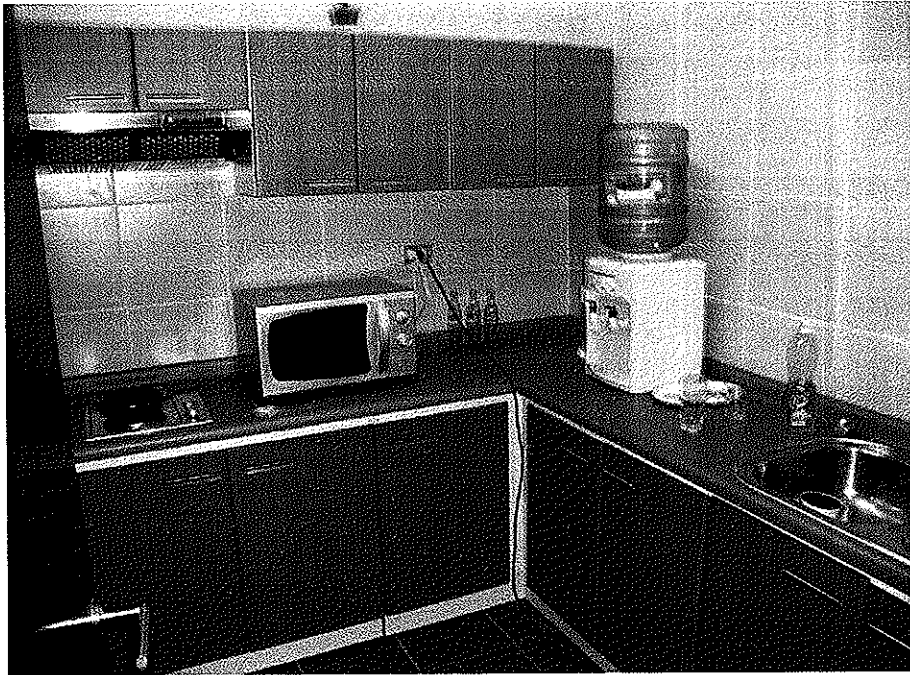


Fotografía 1:
Ejecución Partida "Estacionamiento"

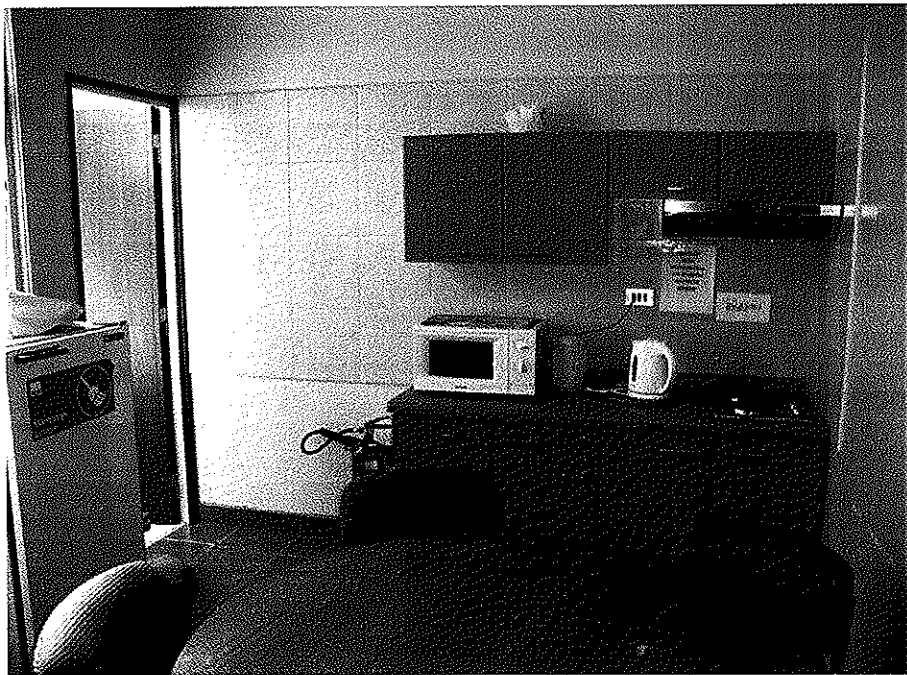


Fotografía 2:
Instalación de Faenas y Acopio de Adocretos, contiguo a "Estacionamiento"





Fotografía 3:
Cocina Dirección del MOP, sin mueble para microondas



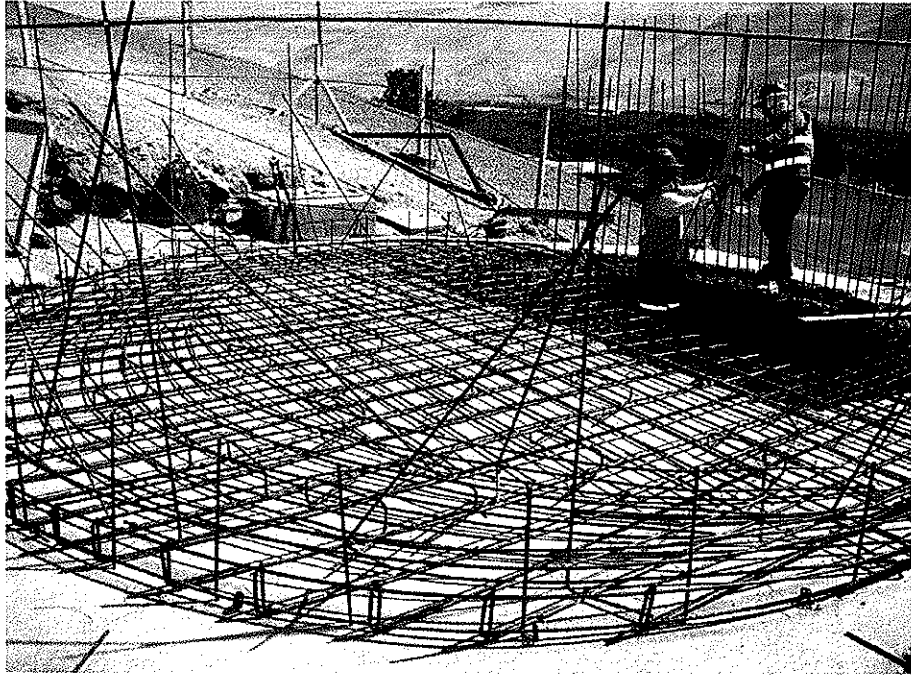
Fotografía 4:
Cocina Dirección del MOP, sin mueble para microondas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2





Fotografía 5:
Estanque semienterrado, DOH.



Fotografía 6:
Estanque semienterrado, DOH.

